

Tema: Sección C, Macizo 32 A, parcela 3 LEVILL PAREDES.

Fecha: 25/10/05

VETO TOTAL POR DM N° 884/05

Res. 076/05 Rechaza DM N° 884/05

ORDENANZA N° 2130/05

VISTO:

La respuesta mediante Nota N° 968/2005 de la Dirección de Tierras Fiscales, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que según la contestación del pedido de informe que ha llegado desde la Dirección de Tierras Fiscales, referida al predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 32A, Parcela 3, el mismo se encuentra en condición de irregularidad de titularidad;

que la información instruida a este Cuerpo Legislativo establece que el mencionado inmueble ya había sido adjudicado y que los trámites respectivos sobre la misma situación fueron suspendidos dado que la adjudicataria presentó la renuncia a los derechos otorgados por el mencionado organismo fiscal, la cual fue acompañada en copia junto a la nota N° 968/05;

que la renuncia de la inicial adjudicataria otorga una solución a la situación de intereses encontrados en el mismo predio;

que se dio la circunstancia que la "inicial adjudicataria no hizo posesión del mencionado predio, ni ejerció los derechos y deberes que le fueron otorgados";

que esta situación dio lugar a que el predio mencionado fuera ocupado en forma permanente e ininterrumpida por un lapso aproximado de veinticuatro meses, por el Sr. LEVILL PAREDES, Héctor, D.N.I. 22.956.120 y su pareja la Sra. MERCADO Emilia, D.N.I. 28.604.641 quienes se encuentran en situación de concubinato, y conforman una familia junto a su menor hijo;

que el Sr. LEVILL se encuentra inscripto desde el día 27/03/03 en la Dirección de Tierras Fiscales, legajo N° 1367;

que el inmueble no se encuentra con servicio alguno y es una necesidad básica para esta familia regularizar tal situación;

que esta familia actualmente son vecinos de nuestra ciudad que al momento de tomar posesión del mencionado predio no contaban con los recursos para adquirir o alquilar una vivienda sumando a ello la crisis habitacional que actualmente padece nuestra sociedad y que no es ajena a este Cuerpo. Motivo este por el cual no se justifica la apropiación indebida sino que, se pretende regularizar una situación de hecho, máxime cuando ha sido la propia adjudicataria quien no ha ejercido derecho alguno y ha renunciado a los mismos expresamente;

que este Cuerpo Deliberante debe garantizar condiciones mínimas de habitabilidad para todos los ciudadanos riograndenses; considerando que el acceso a los servicios básicos: agua, energía eléctrica y gas, es un deber del estado y que plasma el derecho a gozar de una vivienda digna;

que es necesario regularizar la situación de estas personas para que puedan vivir conforme a las condiciones básicas de habitabilidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que revoque la anterior Adjudicación de las parcelas Sección C, Macizo 32 A, Parcela 3.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez cumplido con el art. 1º de la presente otorgue Permiso de Ocupación a la siguiente familia:

✓ LEVILL PAREDES, Héctor D.N.I. 22.956.120. y MERCADO, Emilia D.N.I. 28.604.641, sobre el predio identificado como: Sección C, Parcela 3, Macizo 32A.-

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2005.

Fr/OMV